Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 8 Lunes, 12 de enero de 2015

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

284 Resolución de 26 de diciembre de 2014 de la Secretaria General de la Consejería Fomento, Obras Publicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación de la I adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Publicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, por la que se prorroga y modifica el de 25 de marzo de 2014, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas. 871

285 Resolución de 26 de diciembre de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación de la I Addenda al convenio de colaboración suscrito con fecha 31 de octubre de 2014 entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio "para la colaboración Técnica en la renovación urbana de diversos barrios afectados por el sismo de 2011". 876

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

286 Notificación de resolución de caducidad del expediente sancionador SAN01/13/0017-2 y de incoación del expediente sancionador y pliego de cargos referencia SAN01/14/30/0068-2. 879

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

287 Procedimiento ordinario 184/2014. 881

288 Procedimiento ordinario 575/2014. 882

289 Procedimiento ordinario 695/2014. 883

De lo Social número Dos de Cartagena

290 Despido/ceses en general 927/2013. 884

291 Despido/ceses en general 50/2014. 886

292 Despido/ceses en general 668/2014. 888

De lo Social número Siete de Murcia

293 Procedimiento ordinario 1.102/2012. 889

294 Procedimiento ordinario 1.098/2012. 891

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

295 Ejecución de títulos judiciales 175/2014. 893

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo social número Ocho de Murcia

296 Ejecución de títulos judiciales 236/2014. 897

De lo Social número Cuatro de Alicante

297 Procedimiento 887/2014. 901

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

298 Aprobación inicial del expediente 1P/2014 de modificación de créditos para concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. 902

San Javier

299 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al sexto bimestre de 2014 y anuncio de cobranza. 903

Santomera

300 Aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2015. 904

Yecla

301 Exposición pública de expediente de solicitud de construcción de alojamientos rurales ecológicos, en S.N.U. protección específica (Sierra Salinas). 905

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Huerta Alta", Pliego

302 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 906

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

284 Resolución de 26 de diciembre de 2014 de la Secretaria General de la Consejería Fomento, Obras Publicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación de la I adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Publicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, por la que se prorroga y modifica el de 25 de marzo de 2014, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas.

Con el fin de dar publicidad a la I Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, por la que se prorroga y modifica el de 25 de marzo de 2014, "para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas", suscrita el 28 de noviembre de 2014 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la I Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, por la que se prorroga y modifica el de 25 de marzo de 2014, "para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas", que se inserta como Anexo.

Murcia, 26 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

I Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, por la que se prorroga y modifica el de 25 de marzo de 2014, "para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas"

En Murcia, a 28 de noviembre de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco M. Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, de 11 de abril de 2014), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2014.

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF 22456580-R, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

Con fecha 30 de enero de 2013 se suscribió Convenio de Colaboración entre la, entonces denominada, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y las empresas Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y Busmar, S.L.U. (integrantes del GRUPO LATBUS), para compensar económicamente la disminución de ingresos que conlleva la aplicación del sistema tarifario eficiente durante el ejercicio 2013.

Dicho convenio tenía por objeto la concesión de una subvención nominativa a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y a Busmar, S.L.U., como concesionarias de las concesiones MUR-093 y MUR-092, respectivamente, por importe de 3.950.846 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 42335, para compensar el impacto económico y la disminución de ingresos que, durante el año 2013, conllevó la aplicación del sistema tarifario eficiente implantado por la Orden de 5 de octubre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se sustituye el sistema tarifario actual y se implanta un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) y Valle de Ricote-Playas del Mar Mayor y Menor (MUR 092), en lo relativo al billete sencillo bonificado (recorrido urbano e interurbano), bono transbordo general, y bono transbordo estudiante.

En virtud de dicho convenio se concedió a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., una cantidad máxima de 3.928.721,26 € y a Busmar, S.L.U., una cantidad máxima de 22.124,73 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 42335.

Al contemplar este convenio que el pago de la referidas cantidades se abonaría a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por cada sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta del mismo, fue necesario imputar al ejercicio presupuestario 2014 los compromisos de gasto debidamente adquiridos y no abonados correspondientes a la mensualidad de diciembre de 2013.

La Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, contempla en el programa 513A partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42335, una subvención nominativa por importe de 3.928.722,00 €, destinada a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la bonificación de tarifas.

Con fecha 25 de marzo de 2014, se suscribió un Convenio con el objeto de la concesión directa de una subvención nominativa, por importe de 3.595.049,82 € (tres millones quinientos noventa y cinco mil cuarenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos de euro), a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., concesionaria de la concesión MUR-093 para bonificación de tarifas, por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional, reduciéndose la cantidad prevista nominativamente en los presupuestos del ejercicio 2014 de 3.928.722,00 €, a 3.595.049,82 €, como consecuencia de la imputación a los presupuestos de 2014 los compromisos de gasto anteriormente citados.

Este último convenio entró en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2014, extiende su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2014, y prevé la posibilidad de prorroga expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

En virtud de modificación de crédito aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 10 de octubre de 2014 se ha incrementado la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42335, subproyecto 042335130001, en 333.672,18 €.

Ambas partes consideran conveniente suscribir prórroga de este último convenio para la bonificación de tarifas, correspondientes a la mensualidad de diciembre de 2014, por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional y a tal fin

Convienen

Primera.- Objeto de la adenda

Es objeto de la presente Adenda la prórroga del convenio suscrito con fecha 25 de marzo de 2014 para bonificación de tarifas, por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional.

Segunda.- Financiación

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines de la presente Adenda la cantidad máxima de 333.672,18 €. (trescientos treinta y tres mil seiscientos setenta y dos euros con dieciocho céntimos de euro) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 42335, subproyecto 042335130001.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2014 y previa justificación por la

sociedad mercantil del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 hasta el 28 de diciembre de 2014, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de esta Adenda.

Tercera.- Excepción de la prohibición contenida en los párrafos b) y e) del apartado 2 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U queda exceptuada de la aplicación de lo establecido en el artículo 13.2, párrafos b) y e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a la naturaleza de la subvención, siempre y cuando no se dé el supuesto de inhabilitación previsto en el párrafo b) de dicho artículo.

Cuarta.- Justificación

1. Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el día 29 de diciembre de 2014:

A.- Los costes e ingresos de la explotación y un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial; así como los usos de títulos en cada una de las líneas, cálculo de tarifa media del período y acumulado anual.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación, los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial serán los que se haya fijado al efecto en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios del transporte.

B.- Memoria del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 hasta el 28 de diciembre de 2014 justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula cuarta del Convenio de 25 de marzo de 2014, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

2. Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, antes del 1 de marzo de 2015:

A.- La obligación recogida en la Cláusula Quinta 3) del Convenio firmado el 25 de marzo de 2014 relativa a que Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, antes del 30 de noviembre de 2014, una auditoría contable de los costes e ingresos de la explotación, se modificada quedando la redacción de la siguiente manera:

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, antes del 1 de marzo de 2015, una auditoría contable de los costes e ingresos de la explotación, debiendo pronunciarse de forma expresa en la auditoría de los mismo términos que los

estipulados en la memoria justificativa de la Cláusula Quinta 4) A del Convenio firmado el 25 de marzo de 2014

B.- La obligación recogida en la Cláusula Quinta 4) del Convenio firmado el 25 de marzo de 2014 relativa a que antes del 1 de marzo de 2015, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente convenio, deberá incluir el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de diciembre de 2014.

Quinta.- Vigencia temporal

La presente Adenda entrará en vigor el día 1 de diciembre de 2014 y extenderá su vigencia hasta el 28 de diciembre de 2014.

Sexta.- Aplicación del convenio de 25 de marzo de 2014

El convenio de 25 de marzo de 2014 entre la, entonces denominada, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas, será de aplicación en todos los aspectos no previstos ni modificados por la presente Adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.—El Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., José Luis Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

285 Resolución de 26 de diciembre de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación de la I Addenda al convenio de colaboración suscrito con fecha 31 de octubre de 2014 entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio "para la colaboración Técnica en la renovación urbana de diversos barrios afectados por el sismo de 2011".

Con el fin de dar publicidad a la I Addenda al Convenio de colaboración de fecha 31 de octubre de 2014 entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio "para la colaboración técnica en la renovación urbana de diversos barrios afectados por el sismo de 2011, suscrita el 9 de diciembre de 2014 y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la I Addenda al Convenio de colaboración de fecha 31 de octubre de 2014 entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio "para la colaboración técnica en la renovación urbana de diversos barrios afectados por el sismo de 2011", que se inserta como Anexo.

Murcia, 26 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Addenda al convenio suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca el día 31 de octubre de 2014.

En Murcia, a 9 de diciembre de dos mil catorce.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco M. Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2.014.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de junio de 2014.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar la presente Addenda, y a tal efecto

Exponen

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la, entonces, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron Convenio el día 12 de diciembre de 2012, que tenía por objeto la articulación decidida de la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de diversas actuaciones de renovación urbana, regeneración de espacios públicos, rehabilitación integral y mejoras de accesibilidad en diversos barrios de la ciudad de Lorca que se vieron afectados por los seísmos acaecidos en Lorca en mayo de 2011 suscribieron Convenio el día 12 de diciembre de 2012.

Posteriormente, el día 31 de octubre de 2014, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron Convenio en el que se contemplaban nuevas actuaciones. En el apartado segundo de la cláusula primera de este Convenio se establecía que: "Además de las actuaciones que se prevén en el apartado anterior, las obras de "Renovación urbana del Barrio Virgen de las Huertas-Santa Quiteria" y "Renovación urbana del Barrio Cristo Rey – La Salud" serán integradas en el objeto del Convenio, a través de la tramitación de la correspondiente Addenda al mismo, cuando el Banco Europeo de Inversiones autorice la incorporación de las mismas al préstamo suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.".

Y dado que la Directora del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia ha comunicado, con fecha 29 de octubre de 2014, que se ha emitido la Carta de afectación por parte del Banco Europeo de Inversiones en el que se encuentran afectadas las citadas inversiones procede tramitar la correspondiente Addenda.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan la presente Addenda al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto de la addenda.

La presente Addenda tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la ejecución por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las siguientes actuaciones cuya tramitación se iniciará partir del ejercicio presupuestario 2015:

1.- Renovación urbana del Barrio Virgen de las Huertas-Santa Quiteria.

2.- Renovación urbana del Barrio Cristo Rey – La Salud

Segunda.- El resto de compromisos y cláusulas, que regirán las relaciones entre las partes que firman la presente Addenda, serán las establecidas en el Convenio suscrito el día 31 de octubre de 2014.

Tercera.- Aceptación y firma

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman la presente Addenda en la ciudad y fecha al principio señaladas.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

286 Notificación de resolución de caducidad del expediente sancionador SAN01/13/0017-2 y de incoación del expediente sancionador y pliego de cargos referencia SAN01/14/30/0068-2.

Asunto: Notificación de resolución de caducidad del expediente sancionador SAN01/13/0017-2 de acuerdo con la redacción dada al apartado 2.º del Art. 102 de la Ley de Costas introducido por el Art. 120 de la Ley 53/02, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos referencia SAN01/14/30/0068-2 por las presuntas infracciones de los artículos. 90c) de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas y art. 90.2g) la Ley 2/2013, de 29 de Mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley de Costas, y por los hechos que a continuación se detallan.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal a los presuntos responsables cuyos domicilios se especifican y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

REF.ª	INTERESADO	DOMICILIO	HECHOS	FECHA RESOLUCION CADUCIDAD	FECHA RESOLUCION INCOACIÓN INSTRUCTORA
SAN01/13/30/0017-2	ANA MARIA CASCALES VELAZQUEZ	C/ Damián Lorente 18, 1.º-A, 30820 - Alcantarilla		25/11/14	
SAN01/14/30/0068-2	ANA MARIA CASCALES VELAZQUEZ	C/ Damián Lorente 18, 1.º-A, 30820 - Alcantarilla	EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO (ZST): Infracción leve: art. 90c) de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas. PARTE DE DENUNCIA DE 09/04/13 - Construcción de dos pilares de hormigón (0,50 x 0,50 x 1,50) y (0,50 x 0,50 x 2,00). - Ampliación de huecos de las ventanas de la parte superior. - Modificación de zona con teja creando una terraza plana visitable no existente con anterioridad a la que se accede desde las ventanas descritas anteriormente (ahora puertas correderas). PARTE COMPLEMENTARIO DE 10/05/13: - Colocación de barandilla de acero inoxidable en la terraza de la planta alta de nueva creación y en la ya existente tambien en planta alta. PARTE COMPLEMENTARIO DE 14/05/13: - Colocación de cristales en las barandillas de acero inoxidable de las terrazas de la planta alta anteriormente mencionadas. Infracción Grave: art. 90.2g) la Ley 2/2013, de 29 de Mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley de Costas. PARTE COMPLEMENTARIO DE 26/06/13: - Colocación de césped artificial en las zonas de la parcela que con anterioridad estaban destinadas a jardín (20,8 m2.) PARTE DE DENUNCIA DE 05/11/14 Y COMPLEMENTARIO DE 10/11/14: - Vallado provisional en Servidumbre de tránsito (a línea de DPMT), con una superficie total de 21,60 m. de longitud por 1,15 m. de altura por 0,08 m. de grosor que se apoya en ocho postes de madera clavados en el suelo de 1,10 m. de altura de sección cuadrada de 7 centimetros de lado. Dicho vallado discurre paralelo a la línea de DPMT a 0,20 m. de la misma, en Servidumbre de Tránsito desde el extremo norte de la parcela.		26/11/14 Sara Limón Mendizabal

Contra la resolución de caducidad, que no pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, en el plazo de un (1) mes, directamente ó a través de esta Demarcación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 según la redacción dada a los citados artículos por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto a la incoación del expediente sancionador y pliego de cargos, la interesada, relacionada anteriormente, disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para tener vista y audiencia del expediente en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, pudiendo igualmente durante este plazo formular las alegaciones y aportar o proponer las pruebas de que se disponga, así como tener a su disposición la Incoación y el Pliego de Cargos.

Transcurrido dicho plazo sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del expediente y del pliego de cargos del Instructor/a, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/93 de 4 de Agosto).

Murcia, 22 de diciembre de 2014.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

287 Procedimiento ordinario 184/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100552

N28150

Procedimiento ordinario 184/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: María Ángeles Ayala Fernández

Graduado Social: Francisco Hernández Romero

Demandado: Esamec 2011 S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 184/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ángeles Ayala Fernández contra la empresa Esamec 2011 S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María Ángeles Ayala Fernández, condeno a la empresa "Esamec 2011, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de mil ciento cuarenta y un euros (1.141 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esamec 2011 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

288 Procedimiento ordinario 575/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101769

074100

Procedimiento ordinario 575/2014

Sobre ordinario

Demandante: Rubén Gutiérrez de Uriarte Calvo

Abogado: Francisco Antón García

Demandados: Mecanizado Asomada SL, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rubén Gutiérrez de Uriarte Calvo contra Mecanizado Asomada, SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 575/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mecanizados Asomada SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/2/2015 a las 10:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mecanizado Asomada, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 5 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

289 Procedimiento ordinario 695/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0102171

074100

Procedimiento ordinario 695/2014

Sobre ordinario

Demandante: Juan Pedro Montero Garre

Demandados: Carpintería Polisal,S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Pedro Montero Garre contra Carpintería Polisal, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 695/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Carpintería Polisal, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/4/2015 a las 10:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Carpintería Polisal, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 5 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

290 Despido/ceses en general 927/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202964

N28150

Despido/ceses en general 927/2013

Sobre despido

Demandante: Jose Luis Galindo Garcia

Demandado/s: Tapería del Sur S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 927/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis Galindo García contra la empresa Tapería del Sur S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por José Luis Galindo García frente a la Empresa Tapería del Sur S.L., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que en el plazo de 5 días desde la notificación de esta resolución y ante este Juzgado, proceda a optar entre readmitir al trabajador a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones de trabajo anteriores al despido o el abono al mismo de la indemnización de 5.958,48 euros, lo que supondría –esto último-, la extinción del contrato a fecha de efectos del despido (18-10-2013), y de no producirse la opción en el plazo reglamentario y de forma adecuada, se entenderá que procede la readmisión y el abono a la misma parte de los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (18-10-2013) a fecha de notificación de esta resolución y a razón de salario diario de 135,42 euros y ello para el caso de la readmisión, y cantidad por importe de 31.045,25 euros + el 10% de interés por mora e intereses de las cantidades finales resultantes y a partir de esta resolución, a tenor del art. 576 de la LEC. Debiendo igualmente durante todo el periodo de devengo de salarios de trámite, en su caso, la empresa condenada mantener de alta y cotización en la Seguridad Social al trabajador, y a todo ello deberá estar y por ello pasar la referida empresa y con la responsabilidad exlege del Fogasa en los términos ya dichos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- (art. 194 LRJS) y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado más liquidar las tasas correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapería del Sur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

291 Despido/ceses en general 50/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0200163

N81291

Despido/ceses en general 50/2014

Sobre despido

Demandante: Yudith Sánchez Acedo

Demandados: Celestino Cristiano Occhionero, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 50/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yudith Sánchez Acedo contra Celestino Cristiano Occhionero, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. don Antonio Solano Barreto

En Cartagena, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

Habiendo sido negativa la citación personal al demandado Sr. Cristiano Occhionero, para el juicio que viene señalado para el próximo día 11 de marzo de 2015 a las 11:00 horas, cítesele por medio de edictos que se publicarán en el BOP y en el Tablón de anuncios de este juzgado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Celestino Cristiano Occhionero, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

292 Despido/ceses en general 668/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0202138

074100

Despido/ceses en general 668/2014

Sobre: Despido

Demandante: Rachid Abkik

Abogado: Mario Vázquez López

Demandado/s: Conducciones y Riegos Murcia S.L., Suministros Agrícolas Hidrobal S.L., Fogasa

Edicto

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rachid Abkik contra Conducciones y Riegos Murcia S.L., Suministros Agrícolas Hidrobal S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 668/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Suministros Agrícolas Hidrobal S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/2/2015 a las 10:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Suministros Agrícolas Hidrobal S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 8 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

293 Procedimiento ordinario 1.102/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008887N81291

Procedimiento ordinario 1.102/2012

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Francisco José Guerrero Carrasco

Graduado/a Social: Jesús Antonio García Capilla

Demandado/s: Centro Internacional del Mueble S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 1102/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Centro Internaconal del Mueble, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco José Guerrero Carrasco contra Centro Internacional del Mueble, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 5.864'75 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Centro Internaconal del Mueble, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

294 Procedimiento ordinario 1.098/2012.

N81291

Procedimiento ordinario 1.098/2012

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandantes: María Jesús Díaz Méndez, Josefa Lozano Bernal

Demandados: Exclusivas Pujante, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 1.098/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Exclusivas Pujante, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Josefa Lozano Bernal y María Jesús Díaz Méndez contra Exclusivas Pujante, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar a cada una de las demandantes las cantidades que siguen:

- Josefa Lozano Bernal, 8.908’16 €

- María Jesús Díaz Méndez, 12.449’28 €

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)”, abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exclusivas Pujante, S.L.,, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

295 Ejecución de títulos judiciales 175/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0007282

N28150

Ejecucion de títulos judiciales 175/2014 -L

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 743/2011

Sobre ordinario

Demandante: Alfonso García Espín

Abogado: Joaquín Guzmán Martínez-Valls

Demandado/s: Centradi de Murcia S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 175/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso García Espín contra la empresa Centradi de Murcia S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

NIG: 30030 44 4 2011 0007282

N43750

N.º de autos: PO: 743/2011 del Jdo. de lo Social número Dos

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 175/2014

Ejecutante/s: Alfonso García Espín

Abogado: Joaquín Guzmán Martínez-Valls

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Centradi de Murcia S.L., Fogasa

Representante Técnico Procesal:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 20 de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Alfonso García Espín ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 432/13 de 29-11-2013 frente a Centradi de Murcia S.L., Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia n.º 432/13 de fecha 29-11-2013 a favor de la parte ejecutante, Alfonso García Espín, frente a Centradi de Murcia S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 9.560,18 euros en concepto de principal, más otros 1.529,63 euros que se fijan provisionalmente

en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Jdo. de lo Social N. 2 Murcia

Plan de Actuación

Servicio Común de Ejecución

Avd. Ciudad de la Justicia s/n - CP. 30011 Murcia.-

NIG: 30030 44 4 2011 0007282

N43050

N.º de Autos: PO: 743 /2011

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 175/2014-L

Ejecutante: Alfonso García Espín

Abogado: Joaquin Guzmán Martínez-Valls

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Centradi de Murcia S.L., (CIF B-30168124) Fogasa

Representante Técnico Procesal:

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 7 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 24 de julio de 2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Alfonso Garcia Espín frente a Centradi de Murcia S.L. por la cantidad de 9.560,18 Euros de principal más 1.529,63 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Centradi de Murcia S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Centradi de Murcia S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 3563BZG, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0175-14, abierta en Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de

la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0175-14 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centradi de Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo social número Ocho de Murcia

296 Ejecución de títulos judiciales 236/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0001948

N28150

Ejecución de títulos judiciales 236/2014 -l

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 236/2013

Sobre: Despido

Demandante: Rodrigo Herrera Lope

Abogada: Begoña Gascón Bailén

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Funeraria Hernández y Arcos S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 236/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rodrigo Herrera Lope contra la empresa Funeraria Hernández y Arcos S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2013 0001948

N43750

N.º de autos: DOI: 236/2013 del Juzgado de lo Social número Ocho

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 236/2014

Ejecutante: Rodrigo Herrera Lope

Abogado: Begoña Gascón Bailén

Ejecutada/s: Fondo de Garantía Salarial, Funeraria Hernández y Arcos S.L.

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia a doce de diciembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Rodrigo Herrera Lope ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia nº 310/13 de fecha 28.11.13, dictada en el procedimiento DSP 236/13 frente a Fondo de Garantía Salarial, Funeraria Hernández y Arcos S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 310/13 de fecha 28.11.13, dictada en el procedimiento DSP 236/13 a favor de la parte ejecutante, Rodrigo Herrera Lope, frente a Fondo de Garantía Salarial y Funeraria Hernández y Arcos S.L., parte ejecutada, por importe de 41.812,73 euros en concepto de principal, más otros 4.150 euros que se fijan provisionalmente en

concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Plan de actuación

Servicio Común de Ejecución

NIG: 30030 44 4 2013 0001948

N43050

N.º de autos: DOI: 0000236 /2013 del Juzgadp de lo Social número Ocho

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 236/2014-l

Ejecutante/S: Rodrigo Herrera Lope

Abogado: Begoña Gascón Bailén

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Fondo de Garantía Salarial, Funeraria Hernández y Arcos S.L. (CIF B-30435689)

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a siete de enero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 27 de noviembre de 2.014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Rodrigo Herrera Lope frente a Fondo de Garantía Salarial, Funeraria Hernández y Arcos S.L. por la cantidad de 41.812,73 Euros de principal más 4.150 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Funeraria Hernández y Arcos S.L, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Funeraria Hernández y Arcos S.L, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Agenal Agencia de Seguros S.A. con CIF n.º A80684319.

- Almudena Cía. Seguros y Reaseguros S.A. con CIF n.º A-28061083

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 1335CTM, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 8 5155-0000-64-0236-14, abierta en Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0236-14 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Funeraria Hernández y Arcos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Alicante

297 Procedimiento 887/2014.

Doña Mar Rosell Comerma, Secretario de la Administración de Justicia actuando por sustitución reglamentaria en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el n.º 887/2014, sobre despido, promovido por Mauricio Sánchez Charcos, Eduardo Pascual Muñoz Francés, Luis Andrés Galiana Balofer, Luis Fabián García Abad, Miguel Pertusa Miravete, María del Pilar Ros Gilabert, Verónica Gamero Madera, Manuel Jesús Esplá Cascales, José David Molero Giménez, Juan José Alcázar Martínez, Antonio José Dura Castro y Marcos Flores Ruiz, contra Coloniales López Legaz, S.L. y Inverhome Mediterráneo, S.L., Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto-de juicio el día 30 de enero de 2015 a las 12:40 horas , en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil codemandada Inverhome Mediterráneo, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en C/ Aledo s/n Local G, El Jimenado de Torre Pacheco, Murcia, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento."

Y para que sirva de citacion en legal forma a la mercantil codemandada Inverhome Mediterráneo, S.L. expido y firmo el presente en Alicante, a 26 de diciembre de 2014.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

298 Aprobación inicial del expediente 1P/2014 de modificación de créditos para concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

El Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día treinta de diciembre de dos mil catorce, acordó la aprobación inicial del expediente número 1P/2014, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Caravaca de la Cruz, a 2 de enero de 2015.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

299 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al sexto bimestre de 2014 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 2636/2014 de fecha 23 de Diciembre de 2014, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Sexto Bimestre de 2014; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Edificio Hawai-6, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 23 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

300 Aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2015.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014 por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera el Presupuesto General así como la Plantilla de Personal para el ejercicio 2015, se expone al público por 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara alguna dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de la mencionada Ley.

Santomera, 30 de diciembre de 2014.—El Presidente, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

301 Exposición pública de expediente de solicitud de construcción de alojamientos rurales ecológicos, en S.N.U. protección específica (Sierra Salinas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de construcción de alojamientos rurales ecológicos, en S.N.U. protección específica (Sierra Salinas), a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 13/2014 promovido por M.ª Luz Yago Yago, para la construcción de Alojamientos Rurales Ecológicos, con emplazamiento en Paraje "Sierra Salinas" Pol. 58 Parc. 14-16-50, en S.N.U.

Yecla, 30 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Huerta Alta", Pliego

302 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de los Estatutos Sociales, se convoca Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Salón del Entande, sito en la calle Los Pasos, número 2, de esta localidad de Pliego, el domingo día 8 de febrero de 2015, a las 17 horas, en primera convocatoria, y media hora después en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura del acta de la última Junta General celebrada.

2. Informe de la auditoría de cuentas del periodo 2004-2014, y aprobación en su caso, de acciones a desarrollar.

3. Aprobación, en su caso, de las cuentas del año 2013.

4. Aprobación, en su caso, de las cuentas del año 2014.

5. Elección de dos censores de cuentas.

6. Aprobación, en su caso, de la Memoria general de actividades del año 2014.

7. Aprobación, en su caso, del presupuesto del año 2015.

8. Acuerdo de compensación de deuda y patrimonio con las SS.AA.TT. "Las Anguilas" y "El Cherro".

9. Elección de tres interventores del acta para la presente Junta General.

10. Informe del Presidente.

11. Ruegos y preguntas.

Pliego, 26 de diciembre de 2014.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Martín Jiménez Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474